



ORDENANZA No. 000268 - 268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con La Ley 1098 de 2006.

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1. CREACION.** Crease en el Departamento del Atlántico “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”

**ARTICULO 2. OBJETIVOS.** “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, Tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover la articulación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria, dirigida a todos los actores sociales de organismos públicos, privados, ONGs, medios de comunicación y organizaciones religiosas entre otros, orientada a la identificación e intervención de los factores determinantes en la prevención del suicidio.
- b) Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos acorde con la normatividad vigente, que permitan disminuir los riesgos asociados al suicidio y la tentativa de suicidio
- c) Promover la investigación científica y clínica del suicidio y las tentativas de suicidio, sus determinantes, factores de riesgo y factores protectores asociados en población de niños, niñas y adolescentes.
- d) Velar por la formación y capacitación de profesionales de la salud y las ciencias sociales, para la atención a través de un proceso sistemático permanente, interviniendo con los tres niveles de atención: Prevención, Asistencia y Rehabilitación.

J



Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”

- e) Impulsar la implementación de servicios para atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en crisis, y sus familias, la recuperación es estas personas y su reintegración a la vida social.
- f) Fomentar la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención y detección de personas en riesgo.

**ARTICULO 3.- INTEGRANTES DE “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

La COMISION, será una instancia colegiada integrada por especialistas y profesionales de diversos estamentos del sector público y privado, quienes harán sus aportes en materia de salud, educación, comunicación, legislación entre otras modalidades para analizar los determinantes y factores asociados al suicidio y potenciar acciones efectivas de prevención y control, estará conformada por:

- 1.-Gobernador del Departamento, quien lo presidirá, o su delegado.
- 2.- Secretaria de Salud de Departamento del Atlántico, o su delegado encargada de la coordinación y Secretaría Técnica.
- 3.- Gerencia de Capital Social.
- 4.-Secretaría del Interior
- 5.--Secretaría de Educación departamental.
6. Secretaria de la mujer y la equidad de género
- 7-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- 8.-Policía Nacional
9. Instituto de Medicina Legal
10. Departamento para la Prosperidad Social

♣

**Asamblea**  
del Atlántico



**ORDENANZA No. 000268**

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"**

- 11. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE
- 12. Un representante de las universidades de las facultades de Psicología (ASCOFAPSI) y medicina que tengan especialización en psiquiatría ubicadas en el territorio.
- 13. Un representante de las Empresas Promotoras de Salud
- 14. Un representante de las Instituciones Prestadoras que ofertan servicios en el área de Salud Mental
- 15. Procuraduría General de la Nación
- 16.-E.S.E CARI
- 17. Defensoría del pueblo
- 18 .Defensa Civil
- 19. Cruz Roja
- 20. Representantes de los medios de comunicación Prensa hablada, escrita y televisión
- 21. Expertos conocedores de la materia, quienes asistirán en calidad de invitados, cuando la comisión lo considere pertinente.
- 22. Secretaria de Salud Distrital
- 23. Personería Distrital.
- 24 Secretaria de Gobierno Distrital.

**ARTÍCULO 4: FUNCIONES.** **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** La función principal será la de asesorar y acompañar al Consejo de Política Social y específicamente al Comité Operativo de Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia y a la Red Departamental en la planificación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención y asistencia oportuna de la tentativa de suicidio y suicidio en la niñez y la adolescencia, así como en la población general, con el fin de aunar esfuerzos económicos, técnicos y humanos que logren un mayor impacto social.

CP

ORDENANZA No. 000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”

Sus funciones específicas son:

- a) Diseñar, acompañar y evaluar la implementación de un Plan Departamental para la prevención del Suicidio, donde se articulen esfuerzos del orden Nacional; departamental, municipal, con el concurso de instituciones educativas, sector privado y ONGs que atiendan esta problemática.
- b) Realizar talleres, conferencias y actividades educativas en general en ESES, IPS, EPS, instituciones educativas del Departamento .ONGs, Iglesias y sectores comunitarios.
- c) Promocionar el acceso a los servicios terapéuticos, que permitan a toda persona en riesgo recibir la atención necesaria y oportuna para su recuperación.
- d) Publicar a través de cartelería gráfica en ESES, IPS, EPS, organismos públicos, privados, establecimientos educativos, la ruta de atención que garantice la atención oportuna de niños, niñas y adolescentes en crisis o con tentativa de suicidio.
- e) Llevar a cabo eventos especiales, jornadas departamentales y municipales, en fechas alusivas al Día Mundial de la salud Mental, Día Mundial de Prevención de Suicidios,
- f) Organizar cursos de capacitación y entrenamiento a profesionales de la salud y de las ciencias sociales, en diagnóstico precoz contención y ayuda al probable suicida y al entorno familiar.
- g) Crear y difundir un registro de profesionales e instituciones públicas y privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, que brinden atención a personas con estas tendencias.

ca

ORDENANZA No. 000200

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

- h) Crear un cuerpo interdisciplinario de profesionales que atiendan en situaciones de emergencia, donde exista riesgo de suicidio, mediante líneas telefónicas gratuitas, las cuales funcionaran bajo la coordinación de la Secretaría Departamental de Salud, con guardias permanentes que garanticen una asistencia las 24 horas del día, a cargo de profesionales idóneos para atender a las personas que requieran, quienes actuaran basados en protocolos previamente elaborados por la autoridad competente.
- i) Fortalecer el observatorio del delito del Atlántico con un área clave de trabajo en prevención del suicidio, articulado con el Observatorio Nacional de Salud, que genere información actualizada, válida, confiable y oportuna para la formulación de políticas y la orientación de intervenciones en el área de Salud Mental.
- j) Publicar y difundir periódicamente los resultados de las investigaciones realizadas por los profesionales dedicados a la prevención del suicidio.

## CAPITULO II

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 5. PRESIDENCIA.** La Presidencia de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", será ejercida por el Gobernador del Departamento del Atlántico o su delegado.

α

ORDENANZA No. 000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**ARTICULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente de la Comisión:

- 1.- Velar porque las decisiones que apruebe la Comisión sean debidamente ejecutadas.
- 2.-Solicitar que a través de la Secretaría técnica de la Comisión se convoquen a las sesiones que se requieran.
- 3.-Someter a consideración de los miembros de la Comisión, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir las funciones asignadas.
- 4.-. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión
- 5.- Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

**ARTICULO 7. SECRETARIA TECNICA** -La Secretaria Técnica de la Comisión será ejercida por la Secretaría de Salud, la cual deberá brindar apoyo logístico, técnico y especializado a la Comisión, para el cabal desarrollo de sus funciones, tendrá las siguientes responsabilidades:

**ARTICULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA.**

**DE ORDEN LOGÍSTICO:**

1. Invitar a las deliberaciones de la Comisión a los servidores públicos, expertos académicos de diferentes universidades e instituciones de investigación o a quien se considere necesario, cuando deban tratarse asuntos de su competencia o cuando se requieran conceptos especializados.

ORDENANZA No 00289

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

2. Adelantar las acciones requeridas que permitan llevar a cabo los escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en la temática del suicidio..
3. Preparar para aprobación previa de los miembros de la Comisión la agenda de trabajo de cada una de las sesiones.
4. Apoyar la definición del plan de acción que oriente a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones.
5. Apoyar la elaboración del Reglamento Interno de la Comisión para someterla a su estudio y aprobación.
6. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión, tramitar su firma y custodiar su archivo.

**DE ORDEN TÉCNICO:**

1. Apoyar a la Comisión en la elaboración, evaluación y revisión de la política de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." y en la formulación de recomendaciones relacionadas con las políticas, desarrollos normativos y criterios para mejorar la situación en el Departamento del Atlántico.
2. Apoyar la elaboración de los documentos técnicos de análisis y de desarrollo de temáticas que requiera LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

ORDENANZA No. 000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

3. Elaborar y presentar a consideración de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", el informe anual sobre el estado y avances .

**DE SEGUIMIENTO:**

1. Apoyar a "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." en la definición de indicadores y mecanismos de seguimiento a la problemática de los suicidios, a las políticas, instrumentos y mecanismos establecidos en las leyes y en esta ordenanza.

2. Fortalecer al interior del Observatorio del Delito de la Gobernación del Atlántico, una línea de investigación y desarrollo orientada a la caracterización y prevención del suicidio en NNA, que oriente las decisiones de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." Para que cuente con información que permita soportar técnicamente las evaluaciones, las revisiones y las sugerencias para la adopción de políticas, desarrollo normativo y criterios para la reducción de los índices de suicidios en el departamento.

**ARTICULO 9. REUNIONES.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando de acuerdo a los eventos o situaciones lo ameriten.

4



ORDENANZA No. 000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**Parágrafo Primero.** La asistencia de los miembros de la Comisión es delegable solo en funcionarios competentes en el tema, designados formalmente y con poder de decisión.

**Parágrafo Segundo.** La comisión sesionará siempre y cuando haya quórum constituido por la mitad más uno de sus miembros.

**Parágrafo Tercero.** Para todos los efectos, la sede de la Comisión Permanente será la ciudad Capital del departamento, sin perjuicio que pueda sesionar en otros municipios del departamento para el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 10. ACTAS** De cada una de las reuniones que realice "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." se levantará acta, la cual será aprobada por todos los miembros en una próxima reunión.

**ARTICULO 11. REGLAMENTO.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." se dará su propio reglamento de funcionamiento y estructura, una vez se reúna por primera vez.

**ARTÍCULO 12.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." A través de su Secretaría Técnica presentará informe de sus acciones a la Asamblea departamental en plenaria una semana antes de la última sesión ordinaria del año, para lo cual presentará el informe escrito al menos una semana antes en 14 copias de acuerdo con el reglamento de la Corporación.

ORDENANZA No. 000200

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**ARTÍCULO 13. ASISTENCIA DE INVITADOS.** A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados, con voz pero sin voto, funcionarios públicos y particulares que la comisión considere pertinente, para la ilustración de los temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

**ARTICULO 14. COMITES TECNICOS INTERSECTORIALES.** Para la elaboración de documentos, informes, o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." ésta podrá conformar Comités técnicos Intersectoriales integrados por funcionarios del departamento.

**ARTICULO 15. INFORMES.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." deberá publicar semestralmente informes sobre el comportamiento del suicidio y las tentativas de suicidio en la población objeto. Anualmente presentará a la Asamblea Departamental un informe pormenorizado sobre la temática.

**ARTICULO 16. INSTITUCIONALIZACION DEL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.** Adóptese el 10 de Septiembre como el día departamental de la Prevención del Suicidio en el Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que en ésta misma fecha se celebra el día Mundial de la Prevención del Suicidio.

ca

ORDENANZA No **000268**

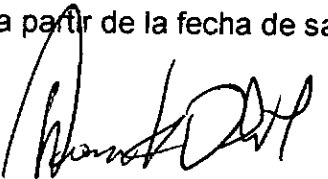
Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**Parágrafo.** En el citado día se realizarán actividades informativas, educativas y culturales en los municipios del Departamento, con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los Atlánticenses sobre la prevención del suicidio, la identificación de sus factores de riesgo y la promoción de sus factores protectores, especialmente entre la población de NNA, a cargo de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", en coordinación con Secretarías de Salud y Educación Municipales, Instituciones Educativas y demás organizaciones civiles.

**ARTICULO 17.** La gobernación del Atlántico garantizara la asignación y disponibilidad de recursos, financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento de la RED DE PREVENCIÓN EN SUICIDIO.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dado en Barranquilla a los

  
**DAVID RAMON ASHTON CABRERA**  
Presidente

  
**YESSID ENRIQUE PULGAR BAZA**  
Primer Vicepresidente

**ADALBERTO LLINAS D.**  
Segundo Vicepresidente

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

**Asamblea**  
del Atlántico



**ORDENANZA No. 000268**

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Marzo 17 de 2015
- Segundo Debate: Abril 16 de 2015
- Tercer Debate: Abril 21 de 2015

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000268 de mayo 12 de 2015.

**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico



ORDENANZA No. **000268**

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**Parágrafo.** En el citado día se realizarán actividades informativas, educativas y culturales en los municipios del Departamento, con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los Atlánticenses sobre la prevención del suicidio, la identificación de sus factores de riesgo y la promoción de sus factores protectores, especialmente entre la población de NNA, a cargo de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", en coordinación con Secretarías de Salud y Educación Municipales, Instituciones Educativas y demás organizaciones civiles.

**ARTICULO 17.** La gobernación del Atlántico garantizara la asignación y disponibilidad de recursos, financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento de la RED DE PREVENCIÓN EN SUICIDIO.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dado en Barranquilla a los

**DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA**  
Presidente

**YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA**  
Primer Vicepresidente

**ADALBERTO LLINAS D.**  
Segundo Vicepresidente

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

ORDENANZA No. **000268**

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Marzo	17	de	2015
Segundo Debate:	Abril	16	de	2015
Tercer Debate:	Abril	21	de	2015

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000268 de mayo 12 de 2015.

  
**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico



ORDENANZA No. 000288

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”**

**ARTÍCULO 13. ASISTENCIA DE INVITADOS.** A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados, con voz pero sin voto, funcionarios públicos y particulares que la comisión considere pertinente, para la ilustración de los temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

**ARTICULO 14. COMITES TECNICOS INTERSECTORIALES.** Para la elaboración de documentos , informes, o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”** ésta podrá conformar Comités técnicos Intersectoriales integrados por funcionarios del departamento.

**ARTICULO 15. INFORMES.** **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”** deberá publicar semestralmente informes sobre el comportamiento del suicidio y las tentativas de suicidio en la población objeto. Anualmente presentará a la Asamblea Departamental un informe pormenorizado sobre la temática.

**ARTICULO 16. INSTITUCIONALIZACION DEL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.** Adóptese el 10 de Septiembre como el día departamental de la Prevención del Suicidio en el Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que en ésta misma fecha se celebra el día Mundial de la Prevención del Suicidio.

u



ORDENANZA No. 000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**Parágrafo Primero.** La asistencia de los miembros de la Comisión es delegable solo en funcionarios competentes en el tema, designados formalmente y con poder de decisión.

**Parágrafo Segundo.** La comisión sesionará siempre y cuando haya quórum constituido por la mitad más uno de sus miembros.

**Parágrafo Tercero.** Para todos los efectos, la sede de la Comisión Permanente será la ciudad Capital del departamento, sin perjuicio que pueda sesionar en otros municipios del departamento para el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 10. ACTAS** De cada una de las reuniones que realice "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." se levantará acta, la cual será aprobada por todos los miembros en una próxima reunión.

**ARTICULO 11. REGLAMENTO.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." se dará su propio reglamento de funcionamiento y estructura, una vez se reúna por primera vez .

**ARTÍCULO 12.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." A través de su Secretaría Técnica presentará informe de sus acciones a la Asamblea departamental en plenaria una semana antes de la última sesión ordinaria del año, para lo cual presentará el informe escrito al menos una semana antes en 14 copias de acuerdo con el reglamento de la Corporación.

↵



ORDENANZA No. 000208

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

3. Elaborar y presentar a consideración de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", el informe anual sobre el estado y avances .

**DE SEGUIMIENTO:**

1. Apoyar a "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." en la definición de indicadores y mecanismos de seguimiento a la problemática de los suicidios, a las políticas, instrumentos y mecanismos establecidos en las leyes y en esta ordenanza.

2. Fortalecer al interior del Observatorio del Delito de la Gobernación del Atlántico, una línea de investigación y desarrollo orientada a la caracterización y prevención del suicidio en NNA, que oriente las decisiones de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." Para que cuente con información que permita soportar técnicamente las evaluaciones, las revisiones y las sugerencias para la adopción de políticas, desarrollo normativo y criterios para la reducción de los índices de suicidios en el departamento.

**ARTICULO 9. REUNIONES.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando de acuerdo a los eventos o situaciones lo ameriten.

↪

ORDENANZA No. **000268**

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

2. Adelantar las acciones requeridas que permitan llevar a cabo los escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en la temática del suicidio..
3. Preparar para aprobación previa de los miembros de la Comisión la agenda de trabajo de cada una de las sesiones.
4. Apoyar la definición del plan de acción que oriente a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones.
5. Apoyar la elaboración del Reglamento Interno de la Comisión para someterla a su estudio y aprobación.
6. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión, tramitar su firma y custodiar su archivo.

**DE ORDEN TÉCNICO:**

1. Apoyar a la Comisión en la elaboración, evaluación y revisión de la política de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." y en la formulación de recomendaciones relacionadas con las políticas, desarrollos normativos y criterios para mejorar la situación en el Departamento del Atlántico.
2. Apoyar la elaboración de los documentos técnicos de análisis y de desarrollo de temáticas que requiera LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."



ORDENANZA No. **000268**

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**ARTICULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente de la Comisión:

- 1.- Velar porque las decisiones que apruebe la Comisión sean debidamente ejecutadas.
- 2.-Solicitar que a través de la Secretaría técnica de la Comisión se convoquen a las sesiones que se requieran.
- 3.-Someter a consideración de los miembros de la Comisión, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir las funciones asignadas.
- 4.- Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión
- 5.- Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

**ARTICULO 7. SECRETARIA TECNICA** -La Secretaria Técnica de la Comisión será ejercida por la Secretaría de Salud, la cual deberá brindar apoyo logístico, técnico y especializado a la Comisión, para el cabal desarrollo de sus funciones, tendrá las siguientes responsabilidades:

**ARTICULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA.**

**DE ORDEN LOGÍSTICO:**

- 1. Invitar a las deliberaciones de la Comisión a los servidores públicos, expertos académicos de diferentes universidades e instituciones de investigación o a quien se considere necesario, cuando deban tratarse asuntos de su competencia o cuando se requieran conceptos especializados.

ORDENANZA No. **000268**

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

- h) Crear un cuerpo interdisciplinario de profesionales que atiendan en situaciones de emergencia, donde exista riesgo de suicidio, mediante líneas telefónicas gratuitas, las cuales funcionaran bajo la coordinación de la Secretaría Departamental de Salud, con guardias permanentes que garanticen una asistencia las 24 horas del día, a cargo de profesionales idóneos para atender a las personas que requieran, quienes actuaran basados en protocolos previamente elaborados por la autoridad competente.
- i) Fortalecer el observatorio del delito del Atlántico con un área clave de trabajo en prevención del suicidio, articulado con el Observatorio Nacional de Salud, que genere información actualizada, válida, confiable y oportuna para la formulación de políticas y la orientación de intervenciones en el área de Salud Mental.
- j) Publicar y difundir periódicamente los resultados de las investigaciones realizadas por los profesionales dedicados a la prevención del suicidio.

## CAPITULO II

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 5. PRESIDENCIA.** La Presidencia de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", será ejercida por el Gobernador del Departamento del Atlántico o su delegado.



ORDENANZA No. **000268**

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

Sus funciones específicas son:

- a) Diseñar, acompañar y evaluar la implementación de un Plan Departamental para la prevención del Suicidio, donde se articulen esfuerzos del orden Nacional; departamental, municipal, con el concurso de instituciones educativas, sector privado y ONGs que atiendan esta problemática.
- b) Realizar talleres, conferencias y actividades educativas en general en ESES, IPS, EPS, instituciones educativas del Departamento .ONGs, Iglesias y sectores comunitarios.
- c) Promocionar el acceso a los servicios terapéuticos, que permitan a toda persona en riesgo recibir la atención necesaria y oportuna para su recuperación.
- d) Publicar a través de cartelería gráfica en ESES, IPS, EPS, organismos públicos, privados, establecimientos educativos, la ruta de atención que garantice la atención oportuna de niños, niñas y adolescentes en crisis o con tentativa de suicidio.
- e) Llevar a cabo eventos especiales, jornadas departamentales y municipales, en fechas alusivas al Día Mundial de la salud Mental, Día Mundial de Prevención de Suicidios,
- f) Organizar cursos de capacitación y entrenamiento a profesionales de la salud y de las ciencias sociales, en diagnóstico precoz contención y ayuda al probable suicida y al entorno familiar.
- g) Crear y difundir un registro de profesionales e instituciones públicas y privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, que brinden atención a personas con estas tendencias.

el

ORDENANZA No. 000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

11. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE
12. Un representante de las universidades de las facultades de Psicología (ASCOFAPSI) y medicina que tengan especialización en psiquiatría ubicadas en el territorio.
13. Un representante de las Empresas Promotoras de Salud
14. Un representante de las Instituciones Prestadoras que ofertan servicios en el área de Salud Mental
15. Procuraduría General de la Nación
- 16.-E.S.E CARI
17. Defensoría del pueblo
18. Defensa Civil
19. Cruz Roja
20. Representantes de los medios de comunicación Prensa hablada, escrita y televisión
21. Expertos conocedores de la materia, quienes asistirán en calidad de invitados, cuando la comisión lo considere pertinente.
22. Secretaria de Salud Distrital
23. Personería Distrital.
24. Secretaria de Gobierno Distrital.

**ARTÍCULO 4: FUNCIONES.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." La función principal será la de asesorar y acompañar al Consejo de Política Social y específicamente al Comité Operativo de Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia y a la Red Departamental en la planificación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención y asistencia oportuna de la tentativa de suicidio y suicidio en la niñez y la adolescencia, así como en la población general, con el fin de aunar esfuerzos económicos, técnicos y humanos que logren un mayor impacto social.

**Asamblea**  
del Atlántico



ORDENANZA No. **000268**

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”**

- e) Impulsar la implementación de servicios para atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en crisis, y sus familias, la recuperación es estas personas y su reintegración a la vida social.
- f) Fomentar la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención y detección de personas en riesgo.

**ARTICULO 3.- INTEGRANTES DE “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

La **COMISION**, será una instancia colegiada integrada por especialistas y profesionales de diversos estamentos del sector público y privado, quienes harán sus aportes en materia de salud, educación, comunicación, legislación entre otras modalidades para analizar los determinantes y factores asociados al suicidio y potenciar acciones efectivas de prevención y control, estará conformada por:

- 1.-Gobernador del Departamento, quien lo presidirá, o su delegado.
- 2.- Secretaria de Salud de Departamento del Atlántico, o su delegado encargada de la coordinación y Secretaría Técnica.
- 3.- Gerencia de Capital Social.
- 4.-Secretaría del Interior
- 5.--Secretaría de Educación departamental.
6. Secretaria de la mujer y la equidad de género
- 7-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- 8.-Policía Nacional
9. Instituto de Medicina Legal
10. Departamento para la Prosperidad Social

↻

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con La Ley 1098 de 2006.

**ORDENA**

**ARTICULO 1. CREACION.** Crease en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**ARTICULO 2. OBJETIVOS.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", Tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover la articulación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria, dirigida a todos los actores sociales de organismos públicos, privados, ONGs, medios de comunicación y organizaciones religiosas entre otros, orientada a la identificación e intervención de los factores determinantes en la prevención del suicidio.
- b) Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos acorde con la normatividad vigente, que permitan disminuir los riesgos asociados al suicidio y la tentativa de suicidio
- c) Promover la investigación científica y clínica del suicidio y las tentativas de suicidio, sus determinantes, factores de riesgo y factores protectores asociados en población de niños, niñas y adolescentes.
- d) Velar por la formación y capacitación de profesionales de la salud y las ciencias sociales, para la atención a través de un proceso sistemático permanente, interviniendo con los tres niveles de atención: Prevención, Asistencia y Rehabilitación.



Barranquilla, D.E.I.P. ABRIL 16 DE 2015

Doctór

DAVID RAMON ASHTON CABRERA

Presidente.

E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"**

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como secretario de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"** presentada a consideración del Honorable Diputado **JORGE LUIS ROSALES STEEL**.

De acuerdo con las estadísticas de la Organización Mundial de salud (OMS), en el año 2010 murieron más de 1.000.000 de personas por causa del suicidio en todo el mundo, lo que equivale a una defunción cada 40 segundos. Siendo la cuarta causa de muerte entre las personas de 15 a 44 años.

Cada hecho de suicidio afecta al menos a 6 personas sobrevivientes, y si ocurre en un establecimiento educativo o lugar de trabajo, afecta a ciento de personas. Según las estadísticas de la OMS, por cada suicidio, se dan de 10 a 20 intentos de autoeliminación.

La Asociación Colombiana de Psiquiatría calcula que en Colombia entre el 15 y el 20 % de la población está afectada por algún tipo de trastorno del ánimo (como depresión y

bipolaridad), que en los casos extremos pueden desembocar en suicidio. En el año 2009, Medicina legal reporto 193 casos de suicidios entre los 10 y los 17 años. Durante los años 2005 al 2009 un total de 929 menores de edad se quitaron la vida, sobre todos los varones. Según medicina legal los motivos que condujeron a tomar esa decisión fueron en su orden, conflicto de pareja o desamor, problemas económicos o escolares y la muerte o suicidio de un familiar o amigo.

En el Departamento del Atlántico, El observatorio del delito liderado por la Gobernación del Atlántico, reporta un aumento significativo en el número de casos de suicidio en la población general pasando de 63 casos en el 2010, 62 casos en el 2011 a 83 en el 2012, con un porcentaje de incremento del 35,5%; éste porcentaje es mayor 43,4% en el área metropolitana específicamente ( 54 en el 2010, 53 en el 2011 y 76 en el 2012).

Para el periodo enero-junio del año 2013, si bien se observa en comparación con el mismo periodo en el año inmediatamente anterior 2012, una disminución de los casos de suicidio, 41 casos en 2012, 33 casos en 2013; es preocupante el aumento en el número de casos que se vienen presentando en la población de niños, niñas y adolescentes (NNA), es así como se reportaron durante el año 2012, en el rango de edad de 10-19 años dos casos y en el primer semestre del año 2013 el número de casos de suicidio en éste rango de edad aumentó a 7 casos, llamando la atención que 4 de estos casos se presentaron en el grupo etareo de 10-14 años

El aumento en el número de casos de suicidios en los municipios en los últimos meses, especialmente en la población de NNA, situación atípica y que esta prendiendo las alarmas de las autoridades, teniendo en cuenta que esto se empieza a tornar recurrente, hace necesario articular acciones inmediatas intersectoriales, interinstitucionales e interdisciplinarias que permitan ayudar a detectar a tiempo y prevenir que los niños, niñas y adolescentes tomen esta errada decisión de acabar con sus vidas.

Hay varios factores que pueden provocar los suicidios entre los adolescentes y jóvenes, entre ellos se destacan:

**Factores Predisponentes**, como intentos previos o enfermedades mentales (esquizofrenia, drogas, abuso de alcohol, etc.)

**Factores Precipitantes**, como situaciones de pérdidas afectivas o la percepción de vivir en una situación insostenible.

**Factores Facilitadores**, como la posibilidad de acceder a medios letales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Constitución Política. Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el **Código Nacional de Infancia y Adolescencia** tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Que el Código Nacional de Infancia y Adolescencia establece en su artículo 10, que la familia, La sociedad y el estado son corresponsables de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de la atención, cuidado y protección de estos.

Que de acuerdo Artículo 27 del Código Nacional de Infancia y Adolescencia todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psicológico y social.

Que de acuerdo a lo contemplado en la Constitución Política y en el Código Nacional de Infancia y Adolescencia en su artículo 38, la familia está en la obligación de promover igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Que es obligación del estado garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prestarles especial atención a aquellos que se encuentren en situación de riesgo.

**Ley 1616 de Enero 21 de 2013.** Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones, cuyo objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

El artículo 25 de la Ley 1616 de enero 21 de 2013, establece que los entes territoriales, las empresas administradoras de planes de beneficios deberán disponer de servicios integrales en salud mental con modalidades específicas de atención para niños, niñas y adolescentes garantizando la atención oportuna, suficiente, continua, pertinente y de fácil accesibilidad a los servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, cuidado y rehabilitación psicosocial en salud mental en los términos previstos en la presente ley y sus reglamentos.

#### PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle SEGUNDO debate al proyecto "Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO**"

#### COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

JUAN MANOTAS ROA  
Presidente

ADALBERTO LLINAS DELGADO  
Secretario  
Ponente

JOSÉ MANUEL DANIES PANA  
Vicepresidente

DAVID ASHTON CABRERA

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con La Ley 1098 de 2006.

ORDENA

**ARTICULO 1. CREACION.** Crease en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**ARTICULO 2. OBJETIVOS.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", Tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover la articulación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria, dirigida a todos los actores sociales de organismos públicos, privados, ONGs, medios de comunicación y organizaciones religiosas entre otros, orientada a la identificación e intervención de los factores determinantes en la prevención del suicidio.
- b) Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos acorde con la normatividad vigente, que permitan disminuir los riesgos asociados al suicidio y la tentativa de suicidio



- c) Promover la investigación científica y clínica del suicidio y las tentativas de suicidio, sus determinantes, factores de riesgo y factores protectores asociados en población de niños, niñas y adolescentes.
- d) Velar por la formación y capacitación de profesionales de la salud y las ciencias sociales, para la atención a través de un proceso sistemático permanente, interviniendo con los tres niveles de atención: Prevención, Asistencia y Rehabilitación.
- e) Impulsar la implementación de servicios para atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en crisis, y sus familias, la recuperación es estas personas y su reintegración a la vida social.
- f) Fomentar la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención y detección de personas en riesgo.

**ARTICULO 3.- INTEGRANTES DE “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

La **COMISION**, será una instancia colegiada integrada por especialistas y profesionales de diversos estamentos del sector público y privado, quienes harán sus aportes en materia de salud, educación, comunicación, legislación entre otras modalidades para analizar los determinantes y factores asociados al suicidio y potenciar acciones efectivas de prevención y control, estará conformada por:

- 1.-Gobernador del Departamento, quien lo presidirá, o su delegado.
- 2.- Secretario de Salud de Departamento del Atlántico, o su delegado encargada de la coordinación y Secretaría Técnica.
- 3.- Gerencia de Capital Social.
- 4.-Secretaría del Interior
- 5.--Secretaría de Educación departamental.
- 6. Secretaria de la mujer y la equidad de género
- 7-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

- 8.-Policía Nacional
9. Instituto de Medicina Legal
10. Departamento para la Prosperidad Social
11. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE
12. Un representante de las universidades de las facultades de Psicología (ASCOFAPSI) y medicina que tengan especialización en psiquiatría ubicadas en el territorio.
13. Un representante de las Empresas Promotoras de Salud
14. Un representante de las Instituciones Prestadoras que ofertan servicios en el área de Salud Mental
15. Procuraduría General de la Nación
- 16.-E.S.E CARI
17. Defensoría del pueblo
- 18 .Defensa Civil
19. Cruz Roja
20. Representantes de los medios de comunicación Prensa hablada, escrita y televisión
21. Expertos conocedores de la materia, quienes asistirán en calidad de invitados, cuando la comisión lo considere pertinente.
22. Secretaria de Salud Distrital
23. Personería Distrital.
- 24 Secretaria de Gobierno Distrital.

**ARTÍCULO 4: FUNCIONES. "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** La función principal será

la de asesorar y acompañar al Consejo de Política Social y específicamente al Comité Operativo de Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia y a la Red Departamental en la planificación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención y asistencia oportuna de la tentativa de suicidio y suicidio en la niñez y la adolescencia, así como en la población general, con el fin de aunar esfuerzos económicos, técnicos y humanos que logren un mayor impacto social. Sus funciones específicas son:

- a) Diseñar, acompañar y evaluar la implementación de un Plan Departamental para la prevención del Suicidio, donde se articulen esfuerzos del orden Nacional; departamental, municipal, con el concurso de instituciones educativas, sector privado y ONGs que atiendan esta problemática.
- b) Realizar talleres, conferencias y actividades educativas en general en ESES, IPS, EPS, instituciones educativas del Departamento .ONGs, Iglesias y sectores comunitarios.
- c) Promocionar el acceso a los servicios terapéuticos, que permitan a toda persona en riesgo recibir la atención necesaria y oportuna para su recuperación.
- d) Publicar a través de cartelería gráfica en ESES, IPS, EPS, organismos públicos, privados, establecimientos educativos, la ruta de atención que garantice la atención oportuna de niños, niñas y adolescentes en crisis o con tentativa de suicidio.
- e) Llevar a cabo eventos especiales, jornadas departamentales y municipales, en fechas alusivas al Día Mundial de la salud Mental, Día Mundial de Prevención de Suicidios,
- f) Organizar cursos de capacitación y entrenamiento a profesionales de la salud y de las ciencias sociales, en diagnóstico precoz contención y ayuda al probable suicida y al entorno familiar.
- g) Crear y difundir un registro de profesionales e instituciones públicas y privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, que brinden atención a personas con estas tendencias.
- h) Crear un cuerpo interdisciplinario de profesionales que atiendan en situaciones de emergencia, donde exista riesgo de suicidio, mediante líneas telefónicas gratuitas, las cuales funcionaran bajo la coordinación de la Secretaría Departamental de Salud, con guardias permanentes que garanticen una asistencia las 24 horas del día, a cargo de profesionales idóneos para atender a las personas que requieran, quienes actuaran basados en protocolos previamente elaborados por la autoridad competente.
- i) Fortalecer el observatorio del delito del Atlántico con un área clave de trabajo en prevención del suicidio, articulado con el Observatorio Nacional de Salud, que



genere información actualizada, válida, confiable y oportuna para la formulación de políticas y la orientación de intervenciones en el área de Salud Mental.

- j) Publicar y difundir periódicamente los resultados de las investigaciones realizadas por los profesionales dedicados a la prevención del suicidio.

## CAPITULO II

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 5. PRESIDENCIA.** La Presidencia de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", será ejercida por el Gobernador del Departamento del Atlántico o su delegado.

**ARTICULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente de la Comisión:

- 1.- Velar porque las decisiones que apruebe la Comisión sean debidamente ejecutadas.
- 2.-Solicitar que a través de la Secretaría técnica de la Comisión se convoquen a las sesiones que se requieran.
- 3.-Someter a consideración de los miembros de la Comisión, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir las funciones asignadas.
- 4.-. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión
- 5.- Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

**ARTICULO 7. SECRETARIA TECNICA** -La Secretaria Técnica de la Comisión será ejercida por la Secretaría de Salud, la cual deberá brindar apoyo logístico, técnico y especializado a la Comisión, para el cabal desarrollo de sus funciones, tendrá las siguientes responsabilidades:

**ARTICULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA.**

**DE ORDEN LOGÍSTICO:**



**ARTICULO 10. ACTAS** De cada una de las reuniones que realice “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.” se levantará acta, la cual será aprobada por todos los miembros en una próxima reunión.

**ARTÍCULO 11. REGLAMENTO.** “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.” se dará su propio reglamento de funcionamiento y estructura, una vez se reúna por primera vez .

**ARTÍCULO 12.** “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.” A través de su Secretaría Técnica presentará informe de sus acciones a la Asamblea departamental en plenaria una semana antes de la última sesión ordinaria del año, para lo cual presentará el informe escrito al menos una semana antes en 14 copias de acuerdo con el reglamento de la Corporación.

**ARTÍCULO 13. ASISTENCIA DE INVITADOS.** A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados, con voz pero sin voto, funcionarios públicos y particulares que la comisión considere pertinente, para la ilustración de los temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

**ARTICULO 14. COMITES TECNICOS INTERSECTORIALES.** Para la elaboración de documentos , informes, o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.” ésta podrá conformar Comités técnicos Intersectoriales integrados por funcionarios del departamento.

**ARTICULO 15. INFORMES.** “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO

30

**Asamblea**  
del Atlántico



**NIT: 890107615-1**

**DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”** deberá publicar semestralmente informes sobre el comportamiento del suicidio y las tentativas de suicidio en la población objeto. Anualmente presentará a la Asamblea Departamental un informe pormenorizado sobre la temática.

**ARTICULO 16. INSTITUCIONALIZACION DEL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.** Adóptese el 10 de Septiembre como el día departamental de la Prevención del Suicidio en el Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que en ésta misma fecha se celebra el día Mundial de la Prevención del Suicidio.

**Parágrafo.** En el citado día se realizarán actividades informativas, educativas y culturales en los municipios del Departamento, con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los Atlanticenses sobre la prevención del suicidio, la identificación de sus factores de riesgo y la promoción de sus factores protectores, especialmente entre la población de NNA, a cargo de **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**, en coordinación con Secretarías de Salud y Educación Municipales, Instituciones Educativas y demás organizaciones civiles.

**ARTICULO 17.** La gobernación del Atlántico garantizara la asignación y disponibilidad de recursos, financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento de la RED DE PREVENCIÓN EN SUICIDIO.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dado en Barranquilla a los

48

Barranquilla, D.E.I.P. ABRIL 16 DE 2015

Doctor

DAVID RAMON ASHTON CABRERA

Presidente.

E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO**"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como secretario de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO**" presentada a consideración del Honorable Diputado **JORGE LUIS ROSALES STEEL**.

De acuerdo con las estadísticas de la Organización Mundial de salud (OMS), en el año 2010 murieron más de 1.000.000 de personas por causa del suicidio en todo el mundo, lo que equivale a una defunción cada 40 segundos. Siendo la cuarta causa de muerte entre las personas de 15 a 44 años.

Cada hecho de suicidio afecta al menos a 6 personas sobrevivientes, y si ocurre en un establecimiento educativo o lugar de trabajo, afecta a ciento de personas. Según las estadísticas de la OMS, por cada suicidio, se dan de 10 a 20 intentos de autoeliminación.

La Asociación Colombiana de Psiquiatría calcula que en Colombia entre el 15 y el 20 % de la población está afectada por algún tipo de trastorno del ánimo (como depresión y

bipolaridad), que en los casos extremos pueden desembocar en suicidio. En el año 2009, Medicina legal reporto 193 casos de suicidios entre los 10 y los 17 años. Durante los años 2005 al 2009 un total de 929 menores de edad se quitaron la vida, sobre todos los varones. Según medicina legal los motivos que condujeron a tomar ésa decisión fueron en su orden, conflicto de pareja o desamor, problemas económicos o escolares y la muerte o suicidio de un familiar o amigo.

En el Departamento del Atlántico, El observatorio del delito liderado por la Gobernación del Atlántico, reporta un aumento significativo en el número de casos de suicidio en la población general pasando de 63 casos en el 2010, 62 casos en el 2011 a 83 en el 2012, con un porcentaje de incremento del 35,5%; éste porcentaje es mayor 43,4% en el área metropolitana específicamente ( 54 en el 2010, 53 en el 2011 y 76 en el 2012).

Para el periodo enero-junio del año 2013, si bien se observa en comparación con el mismo periodo en el año inmediatamente anterior 2012, una disminución de los casos de suicidio, 41 casos en 2012, 33 casos en 2013; es preocupante el aumento en el número de casos que se vienen presentando en la población de niños, niñas y adolescentes (NNA), es así como se reportaron durante el año 2012, en el rango de edad de 10-19 años dos casos y en el primer semestre del año 2013 el número de casos de suicidio en éste rango de edad aumentó a 7 casos, llamando la atención que 4 de estos casos se presentaron en el grupo etareo de 10-14 años

El aumento en el número de casos de suicidios en los municipios en los últimos meses, especialmente en la población de NNA, situación atípica y que esta prendiendo las alarmas de las autoridades, teniendo en cuenta que esto se empieza a tornar recurrente, hace necesario articular acciones inmediatas intersectoriales, interinstitucionales e interdisciplinarias que permitan ayudar a detectar a tiempo y prevenir que los niños, niñas y adolescentes tomen esta errada decisión de acabar con sus vidas.

Hay varios factores que pueden provocar los suicidios entre los adolescentes y jóvenes, entre ellos se destacan:

**Factores Predisponentes**, como intentos previos o enfermedades mentales (esquizofrenia, drogas, abuso de alcohol, etc.)

**Factores Precipitantes**, como situaciones de pérdidas afectivas o la percepción de vivir en una situación insostenible.

**Factores Facilitadores**, como la posibilidad de acceder a medios letales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Constitución Política. Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el **Código Nacional de Infancia y Adolescencia** tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Que el Código Nacional de Infancia y Adolescencia establece en su artículo 10, que la familia, La sociedad y el estado son corresponsables de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de la atención, cuidado y protección de estos.

Que de acuerdo Artículo 27 del Código Nacional de Infancia y Adolescencia todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psicológico y social.

Que de acuerdo a lo contemplado en la Constitución Política y en el Código Nacional de Infancia y Adolescencia en su artículo 38, la familia está en la obligación de promover igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Que es obligación del estado garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prestarles especial atención a aquellos que se encuentren en situación de riesgo.

**Ley 1616 de Enero 21 de 2013.** Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones, cuyo objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

El artículo 25 de la Ley 1616 de enero 21 de 2013, establece que los entes territoriales, las empresas administradoras de planes de beneficios deberán disponer de servicios integrales en salud mental con modalidades específicas de atención para niños, niñas y adolescentes garantizando la atención oportuna, suficiente, continua, pertinente y de fácil accesibilidad a los servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, cuidado y rehabilitación psicosocial en salud mental en los términos previstos en la presente ley y sus reglamentos.

#### PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle SEGUNDO debate al proyecto "Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO**"

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

JUAN MANDATAS ROA  
Presidente

ADALBERTO LLINAS DELGADO  
Secretario  
Ponente

JOSÉ MANUEL DANIEL BANA  
Vicepresidente

DAVID ASHTON CABRERA

**PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_**

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con La Ley 1098 de 2006.

**ORDENA**

**ARTICULO 1. CREACION.** Crease en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**ARTICULO 2. OBJETIVOS.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", Tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover la articulación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria, dirigida a todos los actores sociales de organismos públicos, privados, ONGs, medios de comunicación y organizaciones religiosas entre otros, orientada a la identificación e intervención de los factores determinantes en la prevención del suicidio.
- b) Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos acorde con la normatividad vigente, que permitan disminuir los riesgos asociados al suicidio y la tentativa de suicidio



- c) Promover la investigación científica y clínica del suicidio y las tentativas de suicidio, sus determinantes, factores de riesgo y factores protectores asociados en población de niños, niñas y adolescentes.
- d) Velar por la formación y capacitación de profesionales de la salud y las ciencias sociales, para la atención a través de un proceso sistemático permanente, interviniendo con los tres niveles de atención: Prevención, Asistencia y Rehabilitación.
- e) Impulsar la implementación de servicios para atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en crisis, y sus familias, la recuperación es estas personas y su reintegración a la vida social.
- f) Fomentar la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención y detección de personas en riesgo.

**ARTICULO 3.- INTEGRANTES DE “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

La **COMISION**, será una instancia colegiada integrada por especialistas y profesionales de diversos estamentos del sector público y privado, quienes harán sus aportes en materia de salud, educación, comunicación, legislación entre otras modalidades para analizar los determinantes y factores asociados al suicidio y potenciar acciones efectivas de prevención y control, estará conformada por:

- 1.-Gobernador del Departamento, quien lo presidirá, o su delegado.
- 2.- Secretario de Salud de Departamento del Atlántico, o su delegado encargada de la coordinación y Secretaría Técnica.
- 3.- Gerencia de Capital Social.
- 4.-Secretaría del Interior
- 5.--Secretaría de Educación departamental.
6. Secretaria de la mujer y la equidad de género
- 7-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

- 8.-Policía Nacional
9. Instituto de Medicina Legal
10. Departamento para la Prosperidad Social
11. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE
12. Un representante de las universidades de las facultades de Psicología (ASCOFAPSI) y medicina que tengan especialización en psiquiatría ubicadas en el territorio.
13. Un representante de las Empresas Promotoras de Salud
14. Un representante de las Instituciones Prestadoras que ofertan servicios en el área de Salud Mental
15. Procuraduría General de la Nación
- 16.-E.S.E CARI
17. Defensoría del pueblo
- 18 .Defensa Civil
19. Cruz Roja
20. Representantes de los medios de comunicación Prensa hablada, escrita y televisión
21. Expertos conocedores de la materia, quienes asistirán en calidad de invitados, cuando la comisión lo considere pertinente.
22. Secretaria de Salud Distrital
23. Personería Distrital.
- 24 Secretaria de Gobierno Distrital.

**ARTÍCULO 4: FUNCIONES. "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** La función principal será

la de asesorar y acompañar al Consejo de Política Social y específicamente al Comité Operativo de Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia y a la Red Departamental en la planificación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención y asistencia oportuna de la tentativa de suicidio y suicidio en la niñez y la adolescencia, así como en la población general, con el fin de aunar esfuerzos económicos, técnicos y humanos que logren un mayor impacto social. Sus funciones específicas son:

- a) Diseñar, acompañar y evaluar la implementación de un Plan Departamental para la prevención del Suicidio, donde se articulen esfuerzos del orden Nacional; departamental, municipal, con el concurso de instituciones educativas, sector privado y ONGs que atiendan esta problemática.
- b) Realizar talleres, conferencias y actividades educativas en general en ESES, IPS, EPS, instituciones educativas del Departamento .ONGs, Iglesias y sectores comunitarios.
- c) Promocionar el acceso a los servicios terapéuticos, que permitan a toda persona en riesgo recibir la atención necesaria y oportuna para su recuperación.
- d) Publicar a través de cartelería gráfica en ESES, IPS, EPS, organismos públicos, privados, establecimientos educativos, la ruta de atención que garantice la atención oportuna de niños, niñas y adolescentes en crisis o con tentativa de suicidio.
- e) Llevar a cabo eventos especiales, jornadas departamentales y municipales, en fechas alusivas al Día Mundial de la salud Mental, Día Mundial de Prevención de Suicidios,
- f) Organizar cursos de capacitación y entrenamiento a profesionales de la salud y de las ciencias sociales, en diagnóstico precoz contención y ayuda al probable suicida y al entorno familiar.
- g) Crear y difundir un registro de profesionales e instituciones públicas y privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, que brinden atención a personas con estas tendencias.
- h) Crear un cuerpo interdisciplinario de profesionales que atiendan en situaciones de emergencia, donde exista riesgo de suicidio, mediante líneas telefónicas gratuitas, las cuales funcionaran bajo la coordinación de la Secretaría Departamental de Salud, con guardias permanentes que garanticen una asistencia las 24 horas del día, a cargo de profesionales idóneos para atender a las personas que requieran, quienes actuaran basados en protocolos previamente elaborados por la autoridad competente.
- i) Fortalecer el observatorio del delito del Atlántico con un área clave de trabajo en prevención del suicidio, articulado con el Observatorio Nacional de Salud, que

genere información actualizada, válida, confiable y oportuna para la formulación de políticas y la orientación de intervenciones en el área de Salud Mental.

- j) Publicar y difundir periódicamente los resultados de las investigaciones realizadas por los profesionales dedicados a la prevención del suicidio.

## CAPITULO II

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 5. PRESIDENCIA.** La Presidencia de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", será ejercida por el Gobernador del Departamento del Atlántico o su delegado.

**ARTICULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente de la Comisión:

- 1.- Velar porque las decisiones que apruebe la Comisión sean debidamente ejecutadas.
- 2.-Solicitar que a través de la Secretaría técnica de la Comisión se convoquen a las sesiones que se requieran.
- 3.-Someter a consideración de los miembros de la Comisión, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir las funciones asignadas.
- 4.-. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión
- 5.- Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

**ARTICULO 7. SECRETARIA TECNICA** -La Secretaria Técnica de la Comisión será ejercida por la Secretaría de Salud, la cual deberá brindar apoyo logístico, técnico y especializado a la Comisión, para el cabal desarrollo de sus funciones; tendrá las siguientes responsabilidades:

**ARTICULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA.**

**DE ORDEN LOGÍSTICO:**

1. Invitar a las deliberaciones de la Comisión a los servidores públicos, expertos académicos de diferentes universidades e instituciones de investigación o a quien se considere necesario, cuando deban tratarse asuntos de su competencia o cuando se requieran conceptos especializados.
2. Adelantar las acciones requeridas que permitan llevar a cabo los escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en la temática del suicidio...
3. Preparar para aprobación previa de los miembros de la Comisión la agenda de trabajo de cada una de las sesiones.
4. Apoyar la definición del plan de acción que oriente a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones.
5. Apoyar la elaboración del Reglamento Interno de la Comisión para someterla a su estudio y aprobación.
6. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión, tramitar su firma y custodiar su archivo.

#### **DE ORDEN TÉCNICO:**

1. Apoyar a la Comisión en la elaboración, evaluación y revisión de la política de **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** y en la formulación de recomendaciones relacionadas con las políticas, desarrollos normativos y criterios para mejorar la situación en el Departamento del Atlántico.
2. Apoyar la elaboración de los documentos técnicos de análisis y de desarrollo de temáticas que requiera **LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."**
3. Elaborar y presentar a consideración de **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO**



**DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, el informe anual sobre el estado y avances .**

**DE SEGUIMIENTO:**

1. Apoyar a **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”** en la definición de indicadores y mecanismos de seguimiento a la problemática de los suicidios, a las políticas, instrumentos y mecanismos establecidos en las leyes y en esta ordenanza.

2. Fortalecer al interior del Observatorio del Delito de la Gobernación del Atlántico, una línea de investigación y desarrollo orientada a la caracterización y prevención del suicidio en NNA, que oriente las decisiones de **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”** Para que cuente con información que permita soportar técnicamente las evaluaciones, las revisiones y las sugerencias para la adopción de políticas, desarrollo normativo y criterios para la reducción de los índices de suicidios en el departamento.

**ARTICULO 9. REUNIONES. “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”** se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando de acuerdo a los eventos o situaciones lo ameriten.

**Parágrafo Primero.** La asistencia de los miembros de la Comisión es delegable solo en funcionarios competentes en el tema, designados formalmente y con poder de decisión.

**Parágrafo Segundo.** La comisión sesionará siempre y cuando haya quórum constituido por la mitad más uno de sus miembros.

**Parágrafo Tercero.** Para todos los efectos, la sede de la Comisión Permanente será la ciudad Capital del departamento, sin perjuicio que pueda sesionar en otros municipios del departamento para el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 10. ACTAS** De cada una de las reuniones que realice "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." se levantará acta, la cual será aprobada por todos los miembros en una próxima reunión.

**ARTICULO 11. REGLAMENTO.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." se dará su propio reglamento de funcionamiento y estructura, una vez se reúna por primera vez .

**ARTÍCULO 12.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." A través de su Secretaría Técnica presentará informe de sus acciones a la Asamblea departamental en plenaria una semana antes de la última sesión ordinaria del año, para lo cual presentará el informe escrito al menos una semana antes en 14 copias de acuerdo con el reglamento de la Corporación.

**ARTÍCULO 13. ASISTENCIA DE INVITADOS.** A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados, con voz pero sin voto, funcionarios públicos y particulares que la comisión considere pertinente, para la ilustración de los temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

**ARTICULO 14. COMITES TECNICOS INTERSECTORIALES.** Para la elaboración de documentos , informes, o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." ésta podrá conformar Comités técnicos Intersectoriales integrados por funcionarios del departamento.

**ARTICULO 15. INFORMES.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO

44

29

Barranquilla, 17 de marzo de 2015

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA  
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"**

Señores miembros de la comisión:

En cumplimiento de la honrosa designación como secretario de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: "Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"** presentada a consideración del Honorable Diputado **JORGE LUIS ROSALES STEEL**.

De acuerdo con las estadísticas de la Organización Mundial de salud (OMS), en el año 2010 murieron más de 1.000.000 de personas por causa del suicidio en todo el mundo, lo que equivale a una defunción cada 40 segundos. Siendo la cuarta causa de muerte entre las personas de 15 a 44 años.

Cada hecho de suicidio afecta al menos a 6 personas sobrevivientes, y si ocurre en un establecimiento educativo o lugar de trabajo, afecta a ciento de personas. Según las estadísticas de la OMS, por cada suicidio, se dan de 10 a 20 intentos de autoeliminación.



La Asociación Colombiana de Psiquiatría calcula que en Colombia entre el 15 y el 20 % de la población está afectada por algún tipo de trastorno del ánimo (como depresión y bipolaridad), que en los casos extremos pueden desembocar en suicidio. En el año 2009, Medicina legal reporto 193 casos de suicidios entre los 10 y los 17 años. Durante los años 2005 al 2009 un total de 929 menores de edad se quitaron la vida, sobre todos los varones. Según medicina legal los motivos que condujeron a tomar esa decisión fueron en su orden, conflicto de pareja o desamor, problemas económicos o escolares y la muerte o suicidio de un familiar o amigo.

En el Departamento del Atlántico, El observatorio del delito liderado por la Gobernación del Atlántico, reporta un aumento significativo en el número de casos de suicidio en la población general pasando de 63 casos en el 2010, 62 casos en el 2011 a 83 en el 2012, con un porcentaje de incremento del 35,5%; éste porcentaje es mayor 43,4% en el área metropolitana específicamente ( 54 en el 2010, 53 en el 2011 y 76 en el 2012).

Para el periodo enero-junio del año 2013, si bien se observa en comparación con el mismo periodo en el año inmediatamente anterior 2012, una disminución de los casos de suicidio, 41 casos en 2012, 33 casos en 2013; es preocupante el aumento en el número de casos que se vienen presentando en la población de niños, niñas y adolescentes (NNA), es así como se reportaron durante el año 2012, en el rango de edad de 10-19 años dos casos y en el primer semestre del año 2013 el número de casos de suicidio en éste rango de edad aumentó a 7 casos, llamando la atención que 4 de estos casos se presentaron en el grupo etareo de 10-14 años

El aumento en el número de casos de suicidios en los municipios en los últimos meses, especialmente en la población de NNA, situación atípica y que esta prendiendo las alarmas de las autoridades, teniendo en cuenta que esto se empieza a tornar recurrente, hace necesario articular acciones inmediatas intersectoriales, interinstitucionales e interdisciplinarias que permitan ayudar a detectar a tiempo y prevenir que los niños, niñas y adolescentes tomen esta errada decisión de acabar con sus vidas.

Hay varios factores que pueden provocar los suicidios entre los adolescentes y jóvenes, entre ellos se destacan:

**Factores Predisponentes**, como intentos previos o enfermedades mentales (esquizofrenia, drogas, abuso de alcohol, etc.)

**Factores Precipitantes**, como situaciones de pérdidas afectivas o la percepción de vivir en una situación insostenible.

**Factores Facilitadores**, como la posibilidad de acceder a medios letales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Constitución Política. Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el **Código Nacional de Infancia y Adolescencia** tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Que el Código Nacional de Infancia y Adolescencia establece en su artículo 10, que la familia, La sociedad y el estado son corresponsables de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de la atención, cuidado y protección de estos.

Que de acuerdo Artículo 27 del Código Nacional de Infancia y Adolescencia todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psicológico y social.

Que de acuerdo a lo contemplado en la Constitución Política y en el Código Nacional de Infancia y Adolescencia en su artículo 38, la familia está en la obligación de promover igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Que es obligación del estado garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prestarles especial atención a aquellos que se encuentren en situación de riesgo.

53



**NIT: 890107615-1**



**Ley 1616 de Enero 21 de 2013.** Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones, cuyo objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.



El artículo 25 de la Ley 1616 de enero 21 de 2013, establece que los entes territoriales, las empresas administradoras de planes de beneficios deberán disponer de servicios integrales en salud mental con modalidades específicas de atención para niños, niñas y adolescentes garantizando la atención oportuna, suficiente, continua, pertinente y de fácil accesibilidad a los servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, cuidado y rehabilitación psicosocial en salud mental en los términos previstos en la presente ley y sus reglamentos.

**PROPOSICIÓN FINAL**

En consecuencia me permito proponer darle primer debate al proyecto "Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO**"

**COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA**

  
**JUAN MANOTAS ROA**  
Presidente  
  
**ADALBERTO LLINAS DELGADO**  
Secretario  
**PONENTE**

  
**JOSÉ MANUEL DANIES PANA**  
Vicepresidente  
  
**DAVID ASHTON CABRERA**

25

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCION DEL SUICIDIO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con La Ley 1098 de 2006.

ORDENA

**ARTICULO 1. CREACION.** Crease en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCION DEL SUICIDIO"

**ARTICULO 2. OBJETIVOS.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", Tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover la articulación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria, dirigida a todos los actores sociales de organismos públicos, privados, ONGs, medios de comunicación y organizaciones religiosas entre otros, orientada a la identificación e intervención de los factores determinantes en la prevención del suicidio.
- b) Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos acorde con la normatividad vigente, que permitan disminuir los riesgos asociados al suicidio y la tentativa de suicidio

54

24

- c) Promover la investigación científica y clínica del suicidio y las tentativas de suicidio, sus determinantes, factores de riesgo y factores protectores asociados en población de niños, niñas y adolescentes.
- d) Velar por la formación y capacitación de profesionales de la salud y las ciencias sociales, para la atención a través de un proceso sistemático permanente, interviniendo con los tres niveles de atención: Prevención, Asistencia y Rehabilitación.
- e) Impulsar la implementación de servicios para atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en crisis, y sus familias, la recuperación es estas personas y su reintegración a la vida social.
- f) Fomentar la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención y detección de personas en riesgo.

**ARTÍCULO 3.- INTEGRANTES DE “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

La **COMISION**, será una instancia colegiada integrada por especialistas y profesionales de diversos estamentos del sector público y privado, quienes harán sus aportes en materia de salud, educación, comunicación, legislación entre otras modalidades para analizar los determinantes y factores asociados al suicidio y potenciar acciones efectivas de prevención y control, estará conformada por:

- 1.-Gobernador del Departamento, quien lo presidirá, o su delegado.
- 2.- Secretario de Salud de Departamento del Atlántico, o su delegado encargada de la coordinación y Secretaría Técnica.
- 3.- Gerencia de Capital Social.
- 4.-Secretaría del Interior
- 5.--Secretaría de Educación departamental.
6. Secretaria de la mujer y la equidad de género
- 7-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

- 8.-Policía Nacional
9. Instituto de Medicina Legal
10. Departamento para la Prosperidad Social
11. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE
12. Un representante de las universidades de las facultades de Psicología (ASCOFAPSI) y medicina que tengan especialización en psiquiatría ubicadas en el territorio.
13. Un representante de las Empresas Promotoras de Salud
14. Un representante de las Instituciones Prestadoras que ofertan servicios en el área de Salud Mental
15. Procuraduría General de la Nación
- 16.-E.S.E CARI
17. Defensoría del pueblo
- 18 .Defensa Civil
19. Cruz Roja
20. Representantes de los medios de comunicación Prensa hablada, escrita y televisión
21. Expertos conocedores de la materia, quienes asistirán en calidad de invitados, cuando la comisión lo considere pertinente.
22. Secretaria de Salud Distrital
23. Personería Distrital.
- 24 Secretaria de Gobierno Distrital.

**ARTÍCULO 4: FUNCIONES. "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** La función principal será



la de asesorar y acompañar al Consejo de Política Social y específicamente al Comité Operativo de Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia y a la Red Departamental en la planificación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención y asistencia oportuna de la tentativa de suicidio y suicidio en la niñez y la adolescencia, así como en la población general, con el fin de aunar esfuerzos económicos, técnicos y humanos que logren un mayor impacto social. Sus funciones específicas son:

- a) Diseñar, acompañar y evaluar la implementación de un Plan Departamental para la prevención del Suicidio, donde se articulen esfuerzos del orden Nacional; departamental, municipal, con el concurso de instituciones educativas, sector privado y ONGs que atiendan esta problemática.
- b) Realizar talleres, conferencias y actividades educativas en general en ESES, IPS, EPS, instituciones educativas del Departamento .ONGs, Iglesias y sectores comunitarios.
- c) Promocionar el acceso a los servicios terapéuticos, que permitan a toda persona en riesgo recibir la atención necesaria y oportuna para su recuperación.
- d) Publicar a través de cartelería gráfica en ESES, IPS, EPS, organismos públicos, privados, establecimientos educativos, la ruta de atención que garantice la atención oportuna de niños, niñas y adolescentes en crisis o con tentativa de suicidio.
- e) Llevar a cabo eventos especiales, jornadas departamentales y municipales, en fechas alusivas al Día Mundial de la salud Mental, Día Mundial de Prevención de Suicidios,
- f) Organizar cursos de capacitación y entrenamiento a profesionales de la salud y de las ciencias sociales, en diagnóstico precoz contención y ayuda al probable suicida y al entorno familiar.
- g) Crear y difundir un registro de profesionales e instituciones públicas y privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, que brinden atención a personas con estas tendencias.
- h) Crear un cuerpo interdisciplinario de profesionales que atiendan en situaciones de emergencia, donde exista riesgo de suicidio, mediante líneas telefónicas gratuitas, las cuales funcionaran bajo la coordinación de la Secretaría Departamental de Salud, con guardias permanentes que garanticen una asistencia las 24 horas del día, a cargo de profesionales idóneos para atender a las personas que requieran, quienes actuaran basados en protocolos previamente elaborados por la autoridad competente.
- i) Fortalecer el observatorio del delito del Atlántico con un área clave de trabajo en prevención del suicidio, articulado con el Observatorio Nacional de Salud, que

38

**Asamblea**  
del Atlántico



**NIT: 890107615-1**

genere información actualizada, válida, confiable y oportuna para la formulación de políticas y la orientación de intervenciones en el área de Salud Mental.

- j) Publicar y difundir periódicamente los resultados de las investigaciones realizadas por los profesionales dedicados a la prevención del suicidio.

## **CAPITULO II**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 5. PRESIDENCIA.** La Presidencia de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", será ejercida por el Gobernador del Departamento del Atlántico o su delegado.

**ARTICULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente de la Comisión:

- 1.- Velar porque las decisiones que apruebe la Comisión sean debidamente ejecutadas.
- 2.-Solicitar que a través de la Secretaría técnica de la Comisión se convoquen a las sesiones que se requieran.
- 3.-Someter a consideración de los miembros de la Comisión, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir las funciones asignadas.
- 4.-. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión
- 5.- Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

**ARTICULO 7. SECRETARIA TECNICA** -La Secretaria Técnica de la Comisión será ejercida por la Secretaría de Salud, la cual deberá brindar apoyo logístico, técnico y especializado a la Comisión, para el cabal desarrollo de sus funciones, tendrá las siguientes responsabilidades:

**ARTICULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA.**

**DE ORDEN LOGÍSTICO:**



1. Invitar a las deliberaciones de la Comisión a los servidores públicos, expertos académicos de diferentes universidades e instituciones de investigación o a quien se considere necesario, cuando deban tratarse asuntos de su competencia o cuando se requieran conceptos especializados.
2. Adelantar las acciones requeridas que permitan llevar a cabo los escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en la temática del suicidio..
3. Preparar para aprobación previa de los miembros de la Comisión la agenda de trabajo de cada una de las sesiones.
4. Apoyar la definición del plan de acción que oriente a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones.
5. Apoyar la elaboración del Reglamento Interno de la Comisión para someterla a su estudio y aprobación.
6. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión, tramitar su firma y custodiar su archivo.

#### **DE ORDEN TÉCNICO:**

1. Apoyar a la Comisión en la elaboración, evaluación y revisión de la política de **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** y en la formulación de recomendaciones relacionadas con las políticas, desarrollos normativos y criterios para mejorar la situación en el Departamento del Atlántico.
2. Apoyar la elaboración de los documentos técnicos de análisis y de desarrollo de temáticas que requiera **LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."**
3. Elaborar y presentar a consideración de **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO**

**Asamblea**  
del Atlántico



NIT: 890107615-1

DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, el informe anual sobre el estado y avances .

#### DE SEGUIMIENTO:

1. Apoyar a “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.” en la definición de indicadores y mecanismos de seguimiento a la problemática de los suicidios, a las políticas, instrumentos y mecanismos establecidos en las leyes y en esta ordenanza.

2. Fortalecer al interior del Observatorio del Delito de la Gobernación del Atlántico, una línea de investigación y desarrollo orientada a la caracterización y prevención del suicidio en NNA, que oriente las decisiones de “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.” Para que cuente con información que permita soportar técnicamente las evaluaciones, las revisiones y las sugerencias para la adopción de políticas, desarrollo normativo y criterios para la reducción de los índices de suicidios en el departamento.

**ARTICULO 9. REUNIONES.** “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.” se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando de acuerdo a los eventos o situaciones lo ameriten.

**Parágrafo Primero.** La asistencia de los miembros de la Comisión es delegable solo en funcionarios competentes en el tema, designados formalmente y con poder de decisión.

**Parágrafo Segundo.** La comisión sesionará siempre y cuando haya quórum constituido por la mitad más uno de sus miembros.

**Parágrafo Tercero.** Para todos los efectos, la sede de la Comisión Permanente será la ciudad Capital del departamento, sin perjuicio que pueda sesionar en otros municipios del departamento para el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 10. ACTAS** De cada una de las reuniones que realice "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." se levantará acta, la cual será aprobada por todos los miembros en una próxima reunión.

**ARTICULO 11. REGLAMENTO.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." se dará su propio reglamento de funcionamiento y estructura, una vez se reúna por primera vez .

**ARTÍCULO 12.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." A través de su Secretaría Técnica presentará informe de sus acciones a la Asamblea departamental en plenaria una semana antes de la última sesión ordinaria del año, para lo cual presentará el informe escrito al menos una semana antes en 14 copias de acuerdo con el reglamento de la Corporación.

**ARTÍCULO 13. ASISTENCIA DE INVITADOS.** A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados, con voz pero sin voto, funcionarios públicos y particulares que la comisión considere pertinente, para la ilustración de los temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

**ARTICULO 14. COMITES TECNICOS INTERSECTORIALES.** Para la elaboración de documentos , informes, o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." ésta podrá conformar Comités técnicos Intersectoriales integrados por funcionarios del departamento.

**ARTICULO 15. INFORMES.** “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.” deberá publicar semestralmente informes sobre el comportamiento del suicidio y las tentativas de suicidio en la población objeto. Anualmente presentará a la Asamblea Departamental un informe pormenorizado sobre la temática.

**ARTÍCULO 16. INSTITUCIONALIZACION DEL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.** Adóptese el 10 de Septiembre como el día departamental de la Prevención del Suicidio en el Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que en ésta misma fecha se celebra el día Mundial de la Prevención del Suicidio.

**Parágrafo.** En el citado día se realizarán actividades informativas, educativas y culturales en los municipios del Departamento, con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los Atlanticenses sobre la prevención del suicidio, la identificación de sus factores de riesgo y la promoción de sus factores protectores, especialmente entre la población de NNA, a cargo de “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, en coordinación con Secretarías de Salud y Educación Municipales, Instituciones Educativas y demás organizaciones civiles.

**ARTICULO 17.** La gobernación del Atlántico garantizara la asignación y disponibilidad de recursos, financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento de la RED DE PREVENCIÓN EN SUICIDIO.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dado en Barranquilla a los

63



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

En Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2015 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA:

JUAN MANOTAS ROA                       Presidente  
JOSÉ MANUEL DANIES PANA           Vicepresidente  
ADALBERTO LLINAS DELGADO        Secretario  
DAVID RAMON ASHTON C

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza “Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO,** para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

*Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.*

*Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto “Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO***

*Tercero. Correspondencia*

*Ultimo Propositiones y varios.*

*El presidente la comisión, Doctor JUAN MANOTAS ROA realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado ADALBERTO LLINAS DELGADO, ponente del proyecto de ordenanza, propone aprobar en primer debate el proyecto **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO fue aprobado.***

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

JUAN MANOTAS ROA  
Presidente

ADALBERTO LLINAS DELGADO  
Secretario  
Ponente

JOSÉ MANUEL DANIES PANA  
Vicepresidente

DAVID ASHTON CABRERA

15



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
Nit: 890107615-1

Barranquilla, Marzo 1 de 2015.

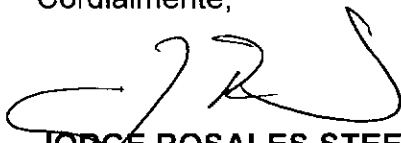
*Ruey Ceyuela*  
*Marzo 14 2015*

Doctor  
**DAVID RAMON ASTHON CABRERA**  
Presidente  
Honorable Asamblea Departamental  
**Atención: FARID TABORDA JUNCO**  
Secretario General de la Asamblea  
E.S.D.

Cordial Saludo.

Presento a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, el proyecto de ordenanza **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”**

Cordialmente,

  
**JORGE ROSALES STEEL**  
DIPUTADO PROPONENTE



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
Nit: 890107615-1

**Proyecto de ordenanza “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con las estadísticas de la Organización Mundial de salud (OMS), en el año 2010 murieron más de 1.000.000 de personas por causa del suicidio en todo el mundo, lo que equivale a una defunción cada 40 segundos. Siendo la cuarta causa de muerte entre las personas de 15 a 44 años.

Cada hecho de suicidio afecta al menos a 6 personas sobrevivientes, y si ocurre en un establecimiento educativo o lugar de trabajo, afecta a ciento de personas. Según las estadísticas de la OMS, por cada suicidio, se dan de 10 a 20 intentos de autoeliminación.

La Asociación Colombiana de Psiquiatría calcula que en Colombia entre el 15 y el 20 % de la población está afectada por algún tipo de trastorno del ánimo (como depresión y bipolaridad), que en los casos extremos pueden desembocar en suicidio. En el año 2009, Medicina legal reporto 193 casos de suicidios entre los 10 y los 17 años. Durante los años 2005 al 2009 un total de 929 menores de edad se quitaron la vida, sobre todos los varones. Según medicina legal los motivos que condujeron a tomar esa decisión fueron en su orden, conflicto de pareja o desamor, problemas económicos o escolares y la muerte o suicidio de un familiar o amigo.

En el Departamento del Atlántico, El observatorio del delito liderado por la Gobernación del Atlántico, reporta un aumento significativo en el número de casos de suicidio en la



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
Nit: 890107615-1

población general pasando de 63 casos en el 2010, 62 casos en el 2011 a 83 en el 2012, con un porcentaje de incremento del 35,5%; éste porcentaje es mayor 43,4% en el área metropolitana específicamente ( 54 en el 2010, 53 en el 2011 y 76 en el 2012).

Para el periodo enero-junio del año 2013, si bien se observa en comparación con el mismo periodo en el año inmediatamente anterior 2012, una disminución de los casos de suicidio, 41 casos en 2012, 33 casos en 2013; es preocupante el aumento en el número de casos que se vienen presentando en la población de niños, niñas y adolescentes (NNA), es así como se reportaron durante el año 2012, en el rango de edad de 10-19 años dos casos y en el primer semestre del año 2013 el número de casos de suicidio en éste rango de edad aumentó a 7 casos, llamando la atención que 4 de estos casos se presentaron en el grupo etareo de 10-14 años

El aumento en el número de casos de suicidios en los municipios en los últimos meses, especialmente en la población de NNA, situación atípica y que esta prendiendo las alarmas de las autoridades, teniendo en cuenta que esto se empieza a tornar recurrente, hace necesario articular acciones inmediatas intersectoriales, interinstitucionales e interdisciplinarias que permitan ayudar a detectar a tiempo y prevenir que los niños, niñas y adolescentes tomen esta errada decisión de acabar con sus vidas.

Hay varios factores que pueden provocar los suicidios entre los adolescentes y jóvenes, entre ellos se destacan:

**Factores Predisponentes**, como intentos previos o enfermedades mentales (esquizofrenia, drogas, abuso de alcohol, etc.)

**Factores Precipitantes**, como situaciones de pérdidas afectivas o la percepción de vivir en una situación insostenible.

**Factores Facilitadores**, como la posibilidad de acceder a medios letales.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Constitución Política. Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad,





**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
Nit: 890107615-1

tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el **Código Nacional de Infancia y Adolescencia** tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Que el Código Nacional de Infancia y Adolescencia establece en su artículo 10, que la familia, La sociedad y el estado son corresponsables de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de la atención, cuidado y protección de estos.

Que de acuerdo Artículo 27 del Código Nacional de Infancia y Adolescencia todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psicológico y social.

Que de acuerdo a lo contemplado en la Constitución Política y en el Código Nacional de Infancia y Adolescencia en su artículo 38, la familia está en la obligación de promover igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Que es obligación del estado garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prestarles especial atención a aquellos que se encuentren en situación de riesgo.

**Ley 1616 de Enero 21 de 2013.** Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones, cuyo objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1**

El artículo 25 de la Ley 1616 de enero 21 de 2013, establece que los entes territoriales, las empresas administradoras de planes de beneficios deberán disponer de servicios integrales en salud mental con modalidades específicas de atención para niños, niñas y adolescentes garantizando la atención oportuna, suficiente, continua, pertinente y de fácil accesibilidad a los servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, cuidado y rehabilitación psicosocial en salud mental en los términos previstos en la presente ley y sus reglamentos.

Acorde con lo anteriormente planteado, se propone:

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_**

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”**



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1

## LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con La Ley 1098 de 2006.

### ORDENA

**ARTICULO 1. CREACION.** Crease en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

**ARTICULO 2. OBJETIVOS.** "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", Tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover la articulación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria, dirigida a todos los actores sociales de organismos públicos, privados, ONGs, medios de comunicación y organizaciones religiosas entre otros, orientada a la identificación e intervención de los factores determinantes en la prevención del suicidio.
- b) Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos acorde con la normatividad vigente, que permitan disminuir los riesgos asociados al suicidio y la tentativa de suicidio
- c) Promover la investigación científica y clínica del suicidio y las tentativas de suicidio, sus determinantes, factores de riesgo y factores protectores asociados en población de niños, niñas y adolescentes.
- d) Velar por la formación y capacitación de profesionales de la salud y las ciencias sociales, para la atención a través de un proceso sistemático permanente,



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
Nit: 890107615-1

interviniendo con los tres niveles de atención: Prevención, Asistencia y Rehabilitación.

- e) Impulsar la implementación de servicios para atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en crisis, y sus familias, la recuperación es estas personas y su reintegración a la vida social.
- f) Fomentar la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención y detección de personas en riesgo.

**ARTICULO 3.- INTEGRANTES DE “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.**

La **COMISION**, será una instancia colegiada integrada por especialistas y profesionales de diversos estamentos del sector público y privado, quienes harán sus aportes en materia de salud, educación, comunicación, legislación entre otras modalidades para analizar los determinantes y factores asociados al suicidio y potenciar acciones efectivas de prevención y control, estará conformada por:

- 1.-Gobernador del Departamento, quien lo presidirá, o su delegado.
- 2.- Secretario de Salud de Departamento del Atlántico, o su delegado encargada de la coordinación y Secretaría Técnica.
- 3.- Gerencia de Capital Social.
- 4.-Secretaría del Interior
- 5.--Secretaria de Educación departamental.
6. Secretaria de la mujer y la equidad de género
- 7-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- 8.-Policía Nacional
9. Instituto de Medicina Legal
10. Departamento para la Prosperidad Social



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
Nit: 890107615-1

11. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE
12. Un representante de las universidades de las facultades de Psicología (ASCOFAPSI) y medicina que tengan especialización en psiquiatría ubicadas en el territorio.
13. Un representante de las Empresas Promotoras de Salud
14. Un representante de las Instituciones Prestadoras que ofertan servicios en el área de Salud Mental
15. Procuraduría General de la Nación
- 16.-E.S.E CARI
17. Defensoría del pueblo
- 18 .Defensa Civil
19. Cruz Roja
20. Secretaria de Salud Distrital
21. Personería Distrital
22. Secretaria de Gobierno Distrital
23. Representantes de los medios de comunicación Prensa hablada, escrita y televisión
24. Expertos concedores de la materia, quienes asistirán en calidad de invitados, cuando la comisión lo considere pertinente.

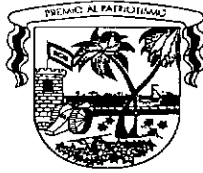
**ARTÍCULO 4: FUNCIONES. "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** La función principal será la de asesorar y acompañar al Consejo de Política Social y específicamente al Comité Operativo de Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia y a la Red Departamental en la planificación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención y asistencia oportuna de la tentativa de suicidio y suicidio en la niñez y



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
**Nit: 890107615-1**

la adolescencia, así como en la población general, con el fin de aunar esfuerzos económicos, técnicos y humanos que logren un mayor impacto social. Sus funciones específicas son:

- a) Diseñar, acompañar y evaluar la implementación de un Plan Departamental para la prevención del Suicidio, donde se articulen esfuerzos del orden Nacional; departamental, municipal, con el concurso de instituciones educativas, sector privado y ONGs que atiendan esta problemática.
- b) Realizar talleres, conferencias y actividades educativas en general en ESES, IPS, EPS, instituciones educativas del Departamento .ONGs, Iglesias y sectores comunitarios.
- c) Promocionar el acceso a los servicios terapéuticos, que permitan a toda persona en riesgo recibir la atención necesaria y oportuna para su recuperación.
- d) Publicar a través de cartelería gráfica en ESES, IPS, EPS, organismos públicos, privados, establecimientos educativos, la ruta de atención que garantice la atención oportuna de niños, niñas y adolescentes en crisis o con tentativa de suicidio.
- e) Llevar a cabo eventos especiales, jornadas departamentales y municipales, en fechas alusivas al Día Mundial de la salud Mental, Día Mundial de Prevención de Suicidios,
- f) Organizar cursos de capacitación y entrenamiento a profesionales de la salud y de las ciencias sociales, en diagnóstico precoz contención y ayuda al probable suicida y al entorno familiar.
- g) Crear y difundir un registro de profesionales e instituciones públicas y privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, que brinden atención a personas con estas tendencias.
- h) Crear un cuerpo interdisciplinario de profesionales que atiendan en situaciones de emergencia, donde exista riesgo de suicidio, mediante líneas telefónicas gratuitas, las cuales funcionaran bajo la coordinación de la Secretaría Departamental de Salud, con guardias permanentes que garanticen una asistencia las 24 horas del día, a cargo de profesionales idóneos para atender a las personas que requieran, quienes actuaran basados en protocolos previamente elaborados por la autoridad competente.
- i) Fortalecer el observatorio del delito del Atlántico con un área clave de trabajo en prevención del suicidio, articulado con el Observatorio Nacional de Salud, que genere información actualizada, válida, confiable y oportuna para la formulación de políticas y la orientación de intervenciones en el área de Salud Mental.



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
**Nit: 890107615-1**

- j) Publicar y difundir periódicamente los resultados de las investigaciones realizadas por los profesionales dedicados a la prevención del suicidio.

## **CAPITULO II**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 5. PRESIDENCIA.** La Presidencia de "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", será ejercida por el Gobernador del Departamento del Atlántico o su delegado.

**ARTICULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente de la Comisión:

- 1.- Velar porque las decisiones que apruebe la Comisión sean debidamente ejecutadas.
- 2.-Solicitar que a través de la Secretaría técnica de la Comisión se convoquen a las sesiones que se requieran.
- 3.-Someter a consideración de los miembros de la Comisión, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir las funciones asignadas.
- 4.-. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión
- 5.- Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

**ARTÍCULO 7. SECRETARIA TECNICA** -La Secretaria Técnica de la Comisión será ejercida por la Secretaría de Salud, la cual deberá brindar apoyo logístico, técnico y especializado a la Comisión, para el cabal desarrollo de sus funciones, tendrá las siguientes responsabilidades:

**ARTICULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA.**



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1

### DE ORDEN LOGÍSTICO:

1. Invitar a las deliberaciones de la Comisión a los servidores públicos, expertos académicos de diferentes universidades e instituciones de investigación o a quien se considere necesario, cuando deban tratarse asuntos de su competencia o cuando se requieran conceptos especializados.
2. Adelantar las acciones requeridas que permitan llevar a cabo los escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en la temática del suicidio..
3. Preparar para aprobación previa de los miembros de la Comisión la agenda de trabajo de cada una de las sesiones.
4. Apoyar la definición del plan de acción que oriente a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones.
5. Apoyar la elaboración del Reglamento Interno de la Comisión para someterla a su estudio y aprobación.
6. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión, tramitar su firma y custodiar su archivo.

### DE ORDEN TÉCNICO:

1. Apoyar a la Comisión en la elaboración, evaluación y revisión de la política de **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”** y en la formulación de recomendaciones relacionadas con las políticas, desarrollos normativos y criterios para mejorar la situación en el Departamento del Atlántico.
2. Apoyar la elaboración de los documentos técnicos de análisis y de desarrollo de temáticas que requiera **LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**





**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
Nit: 890107615-1

3. Elaborar y presentar a consideración de **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, el informe anual sobre el estado y avances .

**DE SEGUIMIENTO:**

1. Apoyar a **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** en la definición de indicadores y mecanismos de seguimiento a la problemática de los suicidios, a las políticas, instrumentos y mecanismos establecidos en las leyes y en esta ordenanza.

2. Fortalecer al interior del Observatorio del Delito de la Gobernación del Atlántico, una línea de investigación y desarrollo orientada a la caracterización y prevención del suicidio en NNA, que oriente las decisiones de **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** Para que cuente con información que permita soportar técnicamente las evaluaciones, las revisiones y las sugerencias para la adopción de políticas, desarrollo normativo y criterios para la reducción de los índices de suicidios en el departamento.

**ARTICULO 9. REUNIONES.** **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando de acuerdo a los eventos o situaciones lo ameriten.

**Parágrafo Primero.** La asistencia de los miembros de la Comisión es delegable solo en funcionarios competentes en el tema, designados formalmente y con poder de decisión.

**Parágrafo Segundo.** La comisión sesionará siempre y cuando haya quórum constituido por la mitad más uno de sus miembros.



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1**

**Parágrafo Tercero.** Para todos los efectos, la sede de la Comisión Permanente será la ciudad Capital del departamento, sin perjuicio que pueda sesionar en otros municipios del departamento para el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 10. ACTAS** De cada una de las reuniones que realice **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** se levantará acta, la cual será aprobada por todos los miembros en una próxima reunión.

**ARTICULO 11. REGLAMENTO.** **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** se dará su propio reglamento de funcionamiento y estructura, una vez se reúna por primera vez .

**ARTÍCULO 12.** **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** A través de su Secretaría Técnica presentará informe de sus acciones a la Asamblea departamental en plenaria una semana antes de la última sesión ordinaria del año, para lo cual presentará el informe escrito al menos una semana antes en 14 copias de acuerdo con el reglamento de la Corporación.

**ARTÍCULO 13. ASISTENCIA DE INVITADOS.** A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados, con voz pero sin voto, funcionarios públicos y particulares que la comisión considere pertinente, para la ilustración de los temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

**ARTICULO 14. COMITES TECNICOS INTERSECTORIALES.** Para la elaboración de documentos , informes, o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCION, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** ésta podrá conformar Comités técnicos Intersectoriales integrados por funcionarios del departamento.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Nit: 890107615-1

**ARTICULO 15. INFORMES.** “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.” deberá publicar semestralmente informes sobre el comportamiento del suicidio y las tentativas de suicidio en la población objeto. Anualmente presentará a la Asamblea Departamental un informe pormenorizado sobre la temática.

**ARTICULO 16. INSTITUCIONALIZACION DEL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.** Adóptese el 10 de Septiembre como el día departamental de la Prevención del Suicidio en el Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que en ésta misma fecha se celebra el día Mundial de la Prevención del Suicidio.

**Parágrafo.** En el citado día se realizarán actividades informativas, educativas y culturales en los municipios del Departamento, con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los Atlanticenses sobre la prevención del suicidio, la identificación de sus factores de riesgo y la promoción de sus factores protectores, especialmente entre la población de NNA, a cargo de “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, en coordinación con Secretarías de Salud y Educación Municipales, Instituciones Educativas y demás organizaciones civiles.

**ARTICULO 17.** La gobernación del Atlántico garantizara la asignación y disponibilidad de recursos, financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento de la RED DE PREVENCIÓN EN SUICIDIO.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dado en Barranquilla a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil quince (2015).

Presidente

Secretario General